



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-303/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-303/2024.

**PARTE ACTORA:** ISMAEL GUSTAVO BAÑUELOS  
GONZÁLEZ, RESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE  
SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, TLAXCALA.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** PRESIDENTA  
DE COMUNIDAD DE SAN DIEGO METEPEC, DEL  
MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA Y OTROS.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 05 de agosto de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

1. Oficio número MTEPECTLAX/119/2024, signado por la Presidenta de Comunidad de San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala<sup>1</sup>, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
2. Oficio número MTEPECTLAX/122/2024, signado por la Presidenta de Comunidad de San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala<sup>2</sup>, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguese** a los autos los oficios de cuenta con sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se tienen por recibidos sus oficios, así como por hechas sus manifestaciones que en ellos vierte, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Cumplimiento de trámite.** Considerando que la Presidenta de Comunidad y el Juez de Paz de la Comunidad de San Diego Metepec, han exhibido su informe circunstanciado, así como la cedula de publicación del

<sup>1</sup> Folio 1904.

<sup>2</sup> Folio 1956.



medio de impugnación de que se trata, su constancia de retiro y certificación de que no compareció tercero interesado, se estima que las referidas autoridades responsables han dado cumplimiento al trámite establecido en los numerales 39, fracción I, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios).

**TERCERO. Admisión de medio de impugnación.** Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a **trámite** el presente Juicio de la Ciudadanía con clave **TET-JDC-303/2024**.

**CUARTO. Pruebas de la parte actora.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, **se admiten las siguientes:**

**Pruebas documentales privadas:**

- Copias simples de la convocatoria de 05 de julio de 2024.
- Copia simple de acuse de recibido de escrito, dirigido a la Presidenta de Comunidad de San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, de 09 de julio de 2024.
- Copia simple de credencial para votar con fotografía del ciudadano Aureliano Flores Hernández.
- Copia simple de acuse de recibido de escrito, dirigido a la Presidenta de Comunidad de San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, y signado por Ismael Gustavo Bañuelos González, de 09 de julio de 2024.
- Copias simples de 5 constancias de radicación de Ismael Bañuelos González, de los años 2013, 2016, 2021, 2023 y 2024.
- Copia simple de oficio número PCM/292/07/2013.
- Copia simple de credencial para votar con fotografía del ciudadano Ismael Gustavo Bañuelos González.
- Copia simple de Acta de nacimiento y curp de la parte actora.
- Copia simple de estado de cuenta, expedido por TELMEX.
- Copia simple de constancia de antecedentes no penales de Ismael Gustavo Bañuelos González, de 08 de julio de 2024.
- 7 Copias simples de recibos de pago de agua potable, a nombre de la parte actora.
- Copia simple de Constancia de no inhabilitado a nombre de la parte actora, de 09 de julio de 2024.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-303/2024.

- Oficio de aprobación de renuncia de Ismael Gustavo Bañuelos González, de 7 de julio de 2024
- Copia simple de acuse de recibido de escrito dirigido a la Presidenta de Comunidad de San Diego Metepec, Tlaxcala, de 9 de julio de 2024.
- Copia simple de credencial para votar con fotografía del ciudadano Alex Cuautle Díaz.
- Copias simples de acta de nacimiento, curp y recibo de pago de luz, del ciudadano Alex Cuautle Díaz.
- Copia simple de constancia de antecedentes no penales de Alex Cuautle Díaz, de 08 de julio de 2024.
- 4 Copias simples de recibos de pago de agua potable, a nombre de Alex Cuautle Díaz.
- Copia simple de constancia de no inhabilitado a nombre de Alex Cuautle Díaz, de 09 de julio de 2024.
- Oficio de aprobación de renuncia de Alex Cuautle Díaz, de 7 de julio de 2024.

**Prueba presuncional legal y humana.** consistente en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

**Prueba Instrumental de actuaciones,** consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

**QUINTO. Cierre de instrucción.** En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y, consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora, a las autoridades responsables y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**



En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

